

C.A. de Chillán  
act/rps

Chillán, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Visto:

1.- Que el tiempo en el que estuvo detenido el demandante, ciertamente ha agravado sus perniciosas consecuencias, ya descritas por la sentencia en revisión.

2.- Que los documentos acompañados por la demandada a folio 19, no altera las conclusiones a las que arribó el fallo que se revisa.

Y visto además lo dispuesto en los artículos 186, 227 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma**, la sentencia de treinta de enero de dos mil veintitrés, **con declaración** que la indemnización concedida a título de daño moral, se aumenta a la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

Regístrese y, en su oportunidad devuélvase.

N°Civil-142-2023.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BYGXXXPLXG

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Chillan integrada por Ministro Presidente Claudio Patricio Arias C., Ministra Erica Livia Pezoa G. y Abogado Integrante Juan Pablo Ortega A. Chillan, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

En Chillan, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BYGXXXPLLXG